REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., abril veintiuno (21) de dos mil veinticinco (2025)

Ref.: 11001310304420220040700

En atención al informe secretarial y tras la revisión de los datos tomados para la llevar a cabo la indexación ordenada en la sentencia, se advierte un yerro aritmético en la sentencia proferida el 18 de marzo de 2025, pues el sistema de liquidación oficial de la Rama Judicial no reflejó los IPC actualizados durante el periodo objeto de indexación. Así, tomados los IPC de empalme certificados por el DANE, el valor a indemnizar debidamente indexado corresponde a $38.840.242,06, de manera que el saldo a consignar, a cargo de la demandante, asciende a $12.421.524,34.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el numeral **Segundo** de la sentencia, en los siguientes términos:

> **"Segundo**: ordenar a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- que, dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, ponga a disposición de este estrado judicial el saldo fijado por concepto de indemnización judicial previa, en cuantía de $12.421.524,34 pesos, considerando los dineros que ya fueron puestos a disposición del despacho y que obran en el archivo digital 98 (cfr. numeral 8 art. 399 CGP)".

En lo demás, la sentencia se mantiene incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee9004524b0aeca3d6b69dbe0f03747b72b0f5c868956651a276c7618760bed**
Documento generado en 21/04/2025 01:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica